

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMAN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

10 ABR 2018

OFICIAL MAYOR

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de abril de 2018.

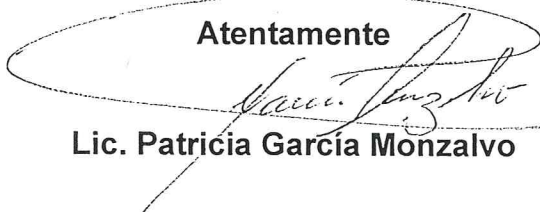
MTRO.IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Estimado Maestro Igmar:

Por este medio le envío un cordial saludo y por instrucciones de la Dip. Rosa Elia Romero Guzmán, le solicito atentamente se sustituya la Iniciativa presentada el día de ayer, por la versión adjunta al presente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente


Lic. Patricia García Monzalvo

Secretaria Técnica

La que suscribe, Diputada Rosa Elia Romero Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 70, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración de esta soberanía la iniciativa que reforma el Artículo 17 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca , al tenor de las siguientes

Consideraciones:

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en México hay 10 millones 55 mil 379 personas adultas mayores, de las cuales el 10. 7 por ciento están en Oaxaca lo que representa poco más de un millón de habitantes y sólo atrás de la Ciudad de México como la entidad con mayor número de personas adultas mayores. Esta cifra es todo un reto para las instituciones públicas y privadas enfocadas a este sector, pues se trata del diseño e implementación de políticas públicas y estrategias cuyo objetivo es mantener la calidad de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos como personas.

En cuanto a las y los adultos mayores, son el grupo de edad que más ha crecido desde la década pasada. Y a diferencia de otros sectores de edad, evidencia el paulatino envejecimiento de la población mexicana. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México, diariamente 799 personas cumplen 60 años, por lo que para el año 2015 el número de adultos mayores fue de 15 millones, y para el 2050 será de 42 millones.

Según el plan Estatal de Desarrollo, en el Eje 1, "Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" , en el Punto 6 que habla sobre Grupo en situación de Vulnerabilidad, afirma que la población total se compone de 12% de adultos mayores con más de 60 años,

de los cuales, 39.5% hablan alguna lengua indígena; este sector de la población presenta también altos niveles de analfabetismo, siendo los hombres el 53.2% que no saben leer ni escribir, y mujeres 80.7 por ciento.

De este sector 85.8% no tiene servicios de salud y no cuentan con oportunidades que les permitan llevar una vida más activa que se refleje en su bienestar en general. Las principales causas de muerte entre la población de adultos mayores son: las enfermedades del corazón, la diabetes *mellitus*, las enfermedades cerebrovasculares y enfermedades del hígado. Este diagnóstico confirma lo que ya se había precisado anteriormente, un enorme reto para las instituciones públicas de atención al sector.

La vejez es considerada como una etapa (final) de la vida de las personas, caracterizada por sus cambios biológicos, personales y sociales. Tanto el envejecimiento como la vejez son fenómenos socioculturales que se diferencian por momentos precisos en el contexto histórico y social, por patrones culturales. Sin embargo, en muchas culturas se ha interpretado a la vejez como sinónimo de enfermedad, decadencia y de exclusión social, sin dar la importancia al rol fundamental que estas personas juegan en la resolución de problemáticas familiares, sociales e intergeneracionales por su participación social, política, económica, ambiental y cultural.

Algunas organizaciones de la sociedad civil en México han levantado la voz sobre el proceso de envejecimiento en América Latina, el cual es ocho veces más rápido que el registrado en Europa, es decir en el año de 1750 había un 10 por ciento de adultos mayores y en el 2010 llegaron a un 26 por ciento; en tanto que en América Latina en el 2012 había un 9 por ciento de adultos mayores y en el 2050 llegaremos a 25 por ciento. Lo que Europa tardó 250 años, América Latina lo hará solo en 32 años.

Esta dinámica poblacional obliga a nuestro estado, que es el segundo con mayor población adulta mayor, a tomar una serie de medidas que impacten favorablemente en la calidad de vida de las personas adultas mayores, además de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Sin embargo, por ejemplo, el derecho al trabajo dejan de ejercerlo no por voluntad, sino por las condiciones y características que el mercado de trabajo ofrece con relación a la contratación cuando se restringe el rango de edad para la obtención de un empleo.

Otro punto muy importante donde se debe revisar la normatividad, es el de los centros de atención, asilos, o casas de día, que si bien son supervisados por la Secretaría de Salud estatal, según el artículo 17 de la **Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca**, aunque no se precisa cuáles deben ser las condiciones y lineamientos para su operación y prestación de servicios, lo que puede derivar en violación de los derechos humanos y/o daños graves a la salud y bienestar de los usuarios de este tipo de centros.

Además de que la entidad no cuenta con un registro oficial de este tipo de residencias adicional a la del DIF estatal, por lo que es necesario que se identifique a estos centros y se regule su funcionamiento por medio de lineamientos y normatividades que garantice una atención centrada en la persona, además de carecer de una visión de mediano y largo plazo para la creación de un mayor número de centros de atención, pues al realizar una búsqueda para su identificación, sólo se encontraron tres centros autodenominados “asilos”, en la Ciudad de Oaxaca, adicionales a las dos Casas de Día del Municipio de Oaxaca y a un total de 25 Casa de Día del Sistema DIF del Gobierno del Estado.

Por otro lado, si bien la Secretaría de Salud del Estado tiene la obligación de supervisar a las instituciones públicas, privadas y sociales, no se precisa cada cuándo deben ser supervisadas, ni tampoco se mencionan indicadores mínimos de

evaluación ni la normatividad precisa para ello, por lo que consideramos que es urgente no sólo aclarar y delimitar estos puntos, sino abordar con mayor responsabilidad este aspecto tan importante para que las personas adultas mayores puedan ejercer con seguridad sus derechos y obtengan de la sociedad una retribución a la altura de lo que han trabajado.

Por ello es que solicito a este Pleno su apoyo para aprobar esta modificación al **Artículo 17 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

Artículo vigente	Propuesta
Artículo 17	Artículo 17
La Secretaría de Salud deberá supervisar a las instituciones públicas, privadas o sociales, encargadas de la atención de las personas adultas mayores, a efecto de verificar su buen funcionamiento, debiendo ordenar la corrección inmediata de las irregularidades que sean detectadas, mediante la adopción de las medidas que correspondan o, en su caso, comunicar dicha situación a la autoridad competente.	La Secretaría de Salud deberá supervisar a las instituciones públicas, privadas o sociales, encargadas de la atención de las personas adultas mayores, por lo menos cada bimestre, a efecto de verificar su buen funcionamiento. Debiendo ordenar la corrección inmediata de las irregularidades que sean detectadas, mediante la adopción de las medidas que correspondan o, en su caso, comunicar dicha situación a la autoridad competente. Para ello, la Secretaria elaborará un manual de procedimientos por cada tipo de institución con objetivos,

21

	programas, indicadores, proyectos de trabajo y con plena observancia de la Leyes federales y estatales, así como de los reglamentos, normas oficiales y demás ordenamientos jurídicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de abril de 2018.

Diputada Rosa Elia Romero Guzmán